

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ -0 00 2 1 5]

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886 PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO FISCAL AÑO 2015 DE LA JUNJI REGION DE TARAPACA.

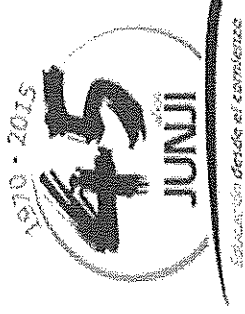
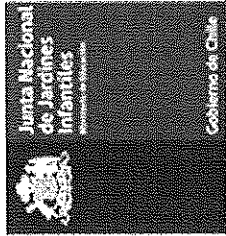
IQUIQUE, 20 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Artículo N°80 Ley N°18.834; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/499 de 08 de Agosto de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 13.474 autorizada con fecha 20-08-2015 de la Subdirección Físicos y Financieros, requiere la contratación de póliza de seguro del vehículo fiscal año 2015 de la Junji Región de Tarapacá”.
2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el bien solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
3. Que, la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos ha analizado la propuesta presentada por el proveedor **LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, **RUT 99.061.000-2**, para la contratación de póliza de seguro del vehículo fiscal año 2015 de la Junji Región de Tarapacá, estimando pertinente la ejecución de dicha compra de acuerdo, a la siguiente cotización:



Fecha rotizaci3n

: 18-08-2015

Compani3 de Seguros Liberty S.A.
Hendays 60 piso 10
Las Condes
Santiago

99.061.099-2



RUT	:	70.072.600-2
contratante	:	JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Patente	:	BYHJ-58
Marca	:	CHEVROLET
Año	:	2009
Tipo de Transporte	:	VEHICULO FISCAL
Tipo de Vehic3lo	:	CAMIONETA
Modelo	:	LUV D-MAX
Zona de circulaci3n	:	NACIONAL

PRIMA NETA	12,55	IIF
IVA	19%	2.3845
Prima Bruta	14,93	UF
VALOR REFERENCIAL UF AL	25152,06	VALOR EN PESOS

PRIMA NETA CONTADO UF
IVA
PRIMA BRUTA UF

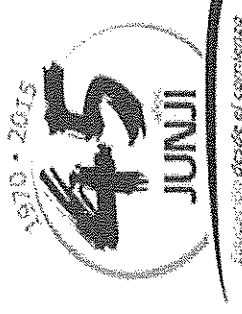
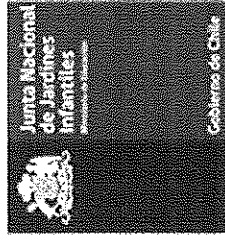
12,55 \$ 315.656
2,3845 \$ 59.975
14,93 \$ 375.633

CONDICION PARTICULAR VEHICULO FISCAL O ESTATAL

- 1) POLIZA REGIDA POR LEY 19886 PARRAFO IV ART. 14 Y 15 PARRAFO IV ART 74 Y 76 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS.
- 2) ES PARTE DE LA PRESENTE POLIZA, RESOLUCION ADJUDICACION N° XXXXXX del (Nombre de la instituci3n fiscal) de fecha XX de XXXXXX del 2013
- 3) EL CONDUCTOR DEBERA CONTAR CON POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA CONDUCTORES DE VEHICULOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120.140.314 SEÑALADA EN EL ART. 7° DEL DECRETO LEY 798/74 ART. 7° DEL DECRETO DE MINERIA N° 48 DE 1975 Y ART. 57° DEL REGLAMENTO COMUN DE CAUCIONES PARA PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

POR LO ANTE EXPUESTO, DE CONFORMIDAD AL TITULO VI DEBER DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO, DE LA POL 120130368, TRATANDOSE DE SINIESTROS CON PARTICIPACION DE TERCEROS (OTRO VEHICULO) DEBERA EFECTUARSE DENUNCIO AL TRIBUNAL COMPETENTE, LA CONSTANCIA POLICIAL NO ES VALIDA. DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, N° 35593, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1995. "INSTRUCCI3N SOBRE USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS ESTATALES."

- 4) EN EL ACAPITE, "DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO", "USO", NO SERA VALIDO LA DESCRIPCION "COMERCIAL", SI NO QUE "ESTATAL O FISCAL)
- 5) CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, NO RIGE NINGUN TIPO DE DEDUCIBLES EN LOS ADICIONALES.-



Educación desde el comienzo

4. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

5. Que, en la fecha señalada en el considerando N°1, se realizaron tres cotizaciones en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7”.

RESUELVO:

1. Se tiene por autorizada contratación del Proveedor **LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT 99.061.000-2**, Hendaya 60 piso 10, Comuna de Las Condes, Santiago por la adquisición de contratación de póliza de seguro para vehículo fiscal año 2015 de la JUNJI Región de Tarapacá.

2. Páguese al Proveedor **LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT 99.061.000-2**, la suma de 12.55 UF (doce coma cincuenta y cinco UF) más IVA, por la adquisición de contratación de póliza de seguro para vehículo fiscal año 2015 de la JUNJI Región de Tarapacá.

El pago del servicio contratado se realizará una vez aceptada la orden de compra y adjuntada la póliza contratada en la respectiva orden. Dicho pago se hará efectivo contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

La factura original deberá ser presentada por el proveedor del servicio con su cuarta copia cedible, a **nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, calle Errázuriz N° 1366, RUT 70.072.600-2, ciudad de Iquique.**

3. Si el proveedor no cubre los eventos que presenta la póliza de seguro según lo contratado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe del Encargado de Servicios Generales, la institución (JUNJI) tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 0.5% del valor neto del servicio no entregado conforme, procediéndose a solicitar reintegro de dichos montos y la Compañía Aseguradora deberá cubrir el siniestro como indica la póliza. **Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional.**

4. La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.



6. Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22-10-999-001 del Programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

JUAN ROCABADO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP)
TUNJI TARAPACA

DISTRIBUCION:

- **Adquisiciones**
- **Contabilidad**
- **Archivo Oficina de Partes**